

**AUDITORIA INTERNA, SENARA**

**INFOAUDI N ° 04-2021  
ÉTICA EN LOS PROCESOS DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**APOYO PARA EL  
MEJORAMIENTO  
DE SU GESTIÓN**

**JUNIO 2021**

## PRINCIPIO DE PROBIDAD

- EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTE PRINCIPIO ES FUNDAMENTAL DEBIDO AL USO DE FONDOS PÚBLICOS QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS RESPONSABLES DE HACER ESTA GESTIÓN.
- DEBIDO AL CARÁCTER TRANSACCIONAL DE LAS CONTRATACIONES Y AL PERMANENTE CONTACTO CON PROVEEDORES, LOS RIESGOS RELATIVOS A CORRUPCIÓN SON MÁS ALTOS EN ESTA GESTIÓN QUE EN OTRAS GESTIONES INSTITUCIONALES.
- DENTRO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIONES SE DEBE TENER PRESENTE:
  - ✓ EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.
  - ✓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA.
  - ✓ LA IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.
  - ✓ EL DEBER DE DENUNCIA DE HECHOS IRREGULARES.
  - ✓ EL RESGUARDO DE LOS BIENES PÚBLICOS.
  - ✓ EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.
  - ✓ EL DEBER DE ABSTENCIÓN ANTE CONFLICTOS DE INTERÉS.

## ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD

- OBSERVAR COMO FUNCIONARIO (A) UNA CONDUCTA INTACHABLE Y UN DESEMPEÑO HONESTO Y LEAL DE LAS FUNCIONES DE MI CARGO.
- VELAR POR LA PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL INDIVIDUAL.
- REALIZAR LAS GESTIONES ASOCIADAS A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN ESTRICTA SUJECCIÓN A LAS LEYES, REGLAMENTOS, CONDICIONES CARTELARIAS Y CONTRATO, BAJO PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN.
- BUSCAR EN CADA CONTRATACIÓN OBTENER EL MAYOR VALOR POR EL DINERO DE FORMA QUE SE GARANTICE UN USO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN, TODO ESTO EN TÉRMINOS DE PRECIO, CALIDAD Y ENTREGA OPORTUNA.
- DEFINIR CRITERIOS DE EVALUACIÓN CLAROS Y EVALUAR CONFORME A ESTOS.

## ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD

- APLICAR PRINCIPIOS DE IGUALDAD ANTE LAS BASES CARTELARIAS Y DE IMPARCIALIDAD, SIN DIRECCIONAR LA CONTRATACIÓN A UN PROVEEDOR PARTICULAR.
- CONSIDERAR LA COMBINACIÓN MÁS VENTAJOSA ENTRE LOS BENEFICIOS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR Y TODOS SUS COSTOS ASOCIADOS, PRESENTES Y FUTUROS.
- NO ACEPTAR LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS DISTINTOS A LOS OFERTADOS.
- MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN SICOP.
- NO SOLICITAR, ENTREGAR O ACEPTAR ALGÚN TIPO DE PAGO, SERVICIO, FAVOR O CUALQUIER OTRA VENTAJA O BENEFICIO A CAMBIO DE INFLUIR EN LAS DECISIONES QUE ME COMPETEN RESPECTO A LA CONTRATACIÓN Y QUE FAVOREZCAN INTERESES PARTICULARES.

## ACTUACIONES QUE SE ENMARCAN DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD

- ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI HAY UN INTERÉS PERSONAL QUE PUEDA LLEGAR A AFECTAR LA OBJETIVIDAD EN LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN O INDUCIR A SOSPECHAS.
- NO ACEPTAR REGALOS NI BENEFICIOS DE LOS PROVEEDORES U OTROS PARTICULARES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. POR EJEMPLO: PRODUCTOS, SERVICIOS, INVITACIONES A ALMORZAR U OTRAS SIMILARES, PARTICIPACIÓN EN SORTEOS DE PROVEEDORES, ETC.
- NO UTILIZAR EL CARGO PARA REALIZAR PRESIÓN INDEBIDA Y OBTENER ASÍ BENEFICIOS PERSONALES O PARA TERCEROS.
- DENUNCIAR RESPONSABLEMENTE ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES SI SE DETECTAN ACCIONES QUE PUDIERAN SER ILEGALES.